

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

PROYECTO DE ORDENANZA 054-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2519-CM-14 - DONA A MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON DESTINO ESPECÍFICO PARTE PARCELA 19-2-F-221-02.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2519-CM-14: Desafecta dominio público. Dona a Ministerio de Educación con destino específico parte parcela 19-2-f-221-02.

Ordenanza 2340-CM-12: Desafectar dominio público municipal a privado parte parcela 19-2-J-240-02A. Ceder educación destino específico.

Ordenanza 2259-CM-11: Ceder fracción parcela 19-2-F-221-02 a Provincia de Río Negro.

Ordenanza 2187-CM-11: Ceder con cargo a Ministerio Educación inmueble 19-3-A-021-05A.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 1619-CM-06: Ceder al Consejo Provincial de Educación parte de la reserva fiscal designada catastralmente como 19-2-P-187-02.

Ordenanza 1442-CM-04: Modificación artículo 1º Ordenanza 1430-CM-04 tierra Consejo Educación.

Nota N° 043-D.C-2016: Remitida por el Dirección de Catastro informando la situación catastral de la Parcela 19-2-F-221-02.

Nota remitida por el Delegado Regional de Educación Zona Andina, Sr. Marta Corvalán, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, fundamentando la solicitud de modificación de la Ordenanza 2519-CM-14.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

FUNDAMENTOS

El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche sancionó, en la sesión del 29 de abril del 2014, la Ordenanza 2915-CM-14. La misma establecía desafectar del dominio público municipal y pasar al dominio privado municipal la parcela 19-2-F-221-02 y la cedía, a título gratuito, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

El Fin de la cesión, era la construcción de un inmueble destinado al funcionamiento de un centro educativo de nivel inicial. En este sentido la Provincia de Río Negro realizó todas las gestiones para obtener los fondos para dicha construcción.

Entre los fundamentos de dicha Ordenanza se expresaba que “La Municipalidad concibe la educación como instrumento fundamental para la formación y promoción integral y la socialización de la persona. Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito. Promueve acciones de educación no formal en los temas que considere prioritarios para el desarrollo comunitario”.

En la nota presentada, por ese entonces, por el Delegado de Educación Zona Andina, hacía referencia a que el barrio San Francisco tenía una demanda mayor a la que podía cubrir el Jardín anexo a la Escuela 311, por lo tanto era imperativo que el Nivel inicial cuente con un establecimiento educativo independiente a la escuela.

A tal fin, se le cedió un polígono de 974 metros cuadrados de superficie adyacente a la escuela 311, de una superficie de 9.172,51 metros cuadrados, aproximadamente de la parcela en cuestión.

Actualmente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, necesita la modificación de los metros cedidos, puesto que el Jardín que se construirá no entra en el espacio cedido. En este sentido fundamentan a través de la nota enviada, que inmediatamente después de promulgada Ordenanza, desde el Consejo Escolar Zona Andina, comenzaron los trámites que requieren la construcción de un nuevo edificio, pero se encontraron con el inconveniente de que el lote cedido constaba de 974 m² y la implantación del proyecto modelo de Jardín de Infantes necesita 1800 metros cuadrados aproximadamente.

Esto motivó a que el proyecto quedara sin efecto y el mismo se realizara el Barrio Las Victorias, donde el Ministerio ya posee un lote de grandes dimensiones, donde se ubica la Escuela Primaria N° 374.

A raíz de todos estos sucesos, la comunidad educativa del Jardín N° 115, del Barrio San Francisco III, que hoy funciona en la Escuela Primaria N° 311, en dos aulas prestadas, se ha acercado en varias oportunidades a Educación, para manifestar la necesidad de crear un edificio en este Barrio.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

La obra ya se encuentra licitada y la construcción quedará a cargo de la empresa Planobra S.A., con lo cual es de suma importancia conseguir el terreno con las dimensiones adecuadas, lo antes posible.

Por consiguiente y reafirmando el compromiso municipal con la educación y el trabajo en conjunto que se viene llevando con la Provincia, entendemos necesario realizar la modificación de la ordenanza 2519-CM-14, para lograr la concreción de dicho establecimiento educativo.

AUTORES: Concejales Claudia Contreras, Gerardo Avila, Cristina Paineñil, Diego Benítez, Julia Fernández, Andrés Martínez Infante y Viviana Gelain (JSB).

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Artículo 1º de la ordenanza 2519-CM-14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal una fracción de mil ochocientos metros cuadrados (1800 m2) que forma parte del espacio verde, catastralmente identificado como 19-2-F-221-02, según croquis que como Anexo I se aprueba y forma parte de la presente”.

Art. 2º) Se modifica el Artículo 4º de la Ordenanza 2519-CM-14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Se otorgan los siguientes plazos para la gestión y ejecución de las obras:

a) Dentro de los tres (3) años de promulgada la presente Ordenanza, el cercado de la fracción de la parcela cedida y colocación de un cartel con la indicación del destino de la construcción y la aclaración de que el predio fue cedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

b) Presentación de planos de obra para su aprobación municipal, dentro del plazo

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

de un (4) años de la fecha de promulgada la presente ordenanza.

c) Inicio de obra: dentro de los seis (6) meses de la fecha de aprobación del expediente de obra.

d) Obtención del final de obra: en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses a partir de aprobado el expediente de obra”.

Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal a confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza 2519-CM-14.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.